



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de
Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2012-OEFA/DFSAI

Lima, 20 de Enero de 2012

VISTO:

La Resolución Directoral N° 111-2011-OEFA/DFSAI notificada el 02 de diciembre de 2011 que impuso una multa por incumplimiento de las normas medio ambientales a la empresa SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. y el Memorandum N° 003-2012-OEFA/TFA/ST de fecha 12 de enero de 2012.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 02 de diciembre de 2011 se notificó la Resolución Directoral N° 111-2011-OEFA/DFSAI; la cual resolvió sancionar a la empresa SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A. por incumplimiento de las normas minero ambientales.
- b) Sin embargo, por un error involuntario se ha consignado como fecha de emisión de esta resolución el 30 de diciembre de 2011, cuando correspondía el 30 de noviembre del mismo año, por ser ésta la fecha correcta cuando se emitió el mencionado acto administrativo, tomando en consideración la Cédula de Notificación N° 114-2011 y el día que se elaboró el Informe N° 133-2011-OEFA/DFSAI/SDI (folios 108 al 111 y 116 del Expediente N° 056-08-MA/E, respectivamente).
- c) Al respecto, el artículo 201^o1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio con efectos retroactivos siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.
- d) En tal sentido, al haberse incurrido en un error material que no modifica de modo sustancial lo resuelto por este órgano de línea del OEFA, corresponde rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 111-2011-OEFA/DFSAI precisando que la fecha de su emisión es el 30 de noviembre de 2011.



LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444

"Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

OEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

23 ENE. 2012

Karina Rocío Montes Tapia
SECRETARÍA

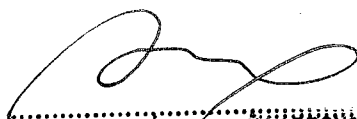
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2012- OEFA/DFSAI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 111-2011-OEFA/DFSAI, señalando que la fecha correcta de su emisión es el 30 de noviembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 2.- Se dispone la notificación de la presente resolución a la empresa SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.

Regístrese y comuníquese.


.....
ABEL NAPOLEÓN SALDANA ARROYO
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos (e)
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

23 ENE. 2012


.....
Karina Rocío Montes Tapia
FEDATARIA